



# Municipalidad de Barberena Página 1 de 4

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena  
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.  
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

## CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2019

### DEL PROYECTO:

### "COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POZO MECANICO CASERIO LA COLELLANA, ALDEA BUENA VISTA, BARBERENA, SANTA ROSA" NOG 9195947

En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día Dieciocho (18), de Enero del Dos mil diecinueve (2019), nosotros, por una parte: **VICTOR MANUEL JIMÉNEZ MORÁN**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, de este domicilio, Identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil doscientos sesenta y nueve, Cincuenta mil novecientos setenta y dos, Dos mil doscientos cinco (2269 50972 2205), expedido por el Registro Nacional de las Personas, señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de ésta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según Acta de toma de posesión número cero uno guión Dos mil dieciséis (01-2016), de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil dieciséis (2016), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero cuatro guión dos mil quince (04-2015), de fecha siete (7) de octubre de dos mil quince (2015), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD COMPRADORA O LA MUNICIPALIDAD), y por otra parte, la señora: **EVELYN ADELINA PORRAS ESTRADA**, de Cuarenta y cuatro años de edad, soltera, Comerciante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con su DPI con código único de identificación números Un mil seiscientos sesenta y tres, Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, Cero ciento uno (1663 64657 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en Catorce Avenida, Doce guión treinta y cuatro, Apto. B, Zona Once, Colonia Carabanchel, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones; quien actúa en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Empresa **DCM DICOMER**, lo que acredita con la Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Quinientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y uno (563351), Folio Cuatrocientos quince (415), del Libro Quinientos veinticinco (525), Categoría única, Expediente número Cincuenta y ocho mil cuarenta y siete guión dos mil diez (58047-2010), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el siete (7) de diciembre de Dos mil diez (2010), NIT Un millón doscientos setenta mil setecientos sesenta y seis K (1270766K), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ENTIDAD VENDEDORA). Manifiestan los otorgantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO POR "COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POZO MECANICO CASERIO LA COLELLANA, ALDEA BUENA VISTA, BARBERENA, SANTA ROSA", de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

**PRIMERA:** Manifiesta el señor Victor Manuel Jiménez Morán, Alcalde Municipal, que la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, ante la urgente necesidad del equipamiento del Pozo mecánico



*[Handwritten signature]*





# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena  
 Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.  
 Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

del Caserío La Colellana, Aldea Buena Vista, mismo que suministrará del vital líquido a la Aldea Buena Vista y comunidades aledañas, tiene contemplada la ejecución del proyecto de: **"COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POZO MECANICO CASERIO LA COLELLANA, ALDEA BUENA VISTA, BARBERENA, SANTA ROSA"**, por lo que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se procedió por medio del Programa Guate-compras, del Ministerio de Finanzas Públicas, a invitar a **COTIZAR** sobre el proyecto de compra-venta a las empresas interesadas, habiéndose presentado **DOS (2) OFERTAS**, siendo favorecida la Empresa: **"DCM DICOMER"**, que se encuentra ubicada en Catorce Avenida, Doce guión treinta y cuatro, Apto. B, Zona Once, Colonia Carabanchel, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, Adjudicación que consta en Actas números Veintitrés guión dos mil dieciocho (23-2018), de fecha tres (3) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), del Libro de Cotización y Licitación de Proyectos vigente y Dieciséis guión dos mil dieciocho (16-2018), de fecha once (11) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), del Libro de Actas de Adjudicación de proyectos, vigente, que para el efecto se llevan en esta Municipalidad. -----



*[Handwritten signature]*

**SEGUNDA, BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamentos en lo siguiente: **a)** En base a lo estipulado en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92). **b)** Artículo Un mil quinientos setenta y cuatro (1574) del Código Civil. y **c)** Punto Segundo, del Acta de la Sesión Pública Ordinaria número Cincuenta y uno guión Dos mil dieciocho (51-2018), de fecha Veintidós (22) de Diciembre del dos mil dieciocho (2018). Se tiene por incorporado al presente instrumento contractual, las Bases de la Cotización, así como la oferta presentada por la Entidad Vendedora.-----

**TERCERA, OBJETO DEL CONTRATO:** La Entidad Vendedora en la calidad con que actúa manifiesta que su representada se obliga a cumplir con lo estipulado en las bases y presente contrato relacionado al proyecto **"COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POZO MECANICO CASERIO LA COLELLANA, ALDEA BUENA VISTA, BARBERENA, SANTA ROSA"**, y específicamente con los renglones que básicamente son:

No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	TOTAL
1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS	1.00	UNIDAD	Q.103,005.00	Q.103,005.00
2	EQUIPO DE CLORACIÓN	1.00	UNIDAD	Q.7,695.00	Q.7,695.00
3	EQUIPO SUMERGIBLE Y LÍNEA DE IMPULSIÓN	1.00	UNIDAD	Q.252,801.00	Q.252,801.00
<b>GRAN TOTAL: -----</b>					<b>Q.363,501.00</b>

Para un precio total de: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN QUETZALES CON 00/100.- (Q.363,501.00), IVA INCLUIDO. -----

**CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad conviene pagar a la Entidad Vendedora por el suministro e instalación de lo descrito en clausula tercera del presente instrumento legal, a través de la





# Municipalidad de Barberena Página 3 de 4

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena  
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.  
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

Tesorería Municipal local, conforme partida presupuestaria respectiva de la Municipalidad de Barberena, correspondiente al presente año (2019), la cantidad de: **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN QUETZALES CON 00/100.- (Q.363,501.00), IVA INCLUIDO.** -----

**QUINTA, FORMA DE PAGO:** El pago será realizado en moneda nacional (Quetzal), por la forma acordada en la cláusula anterior, con cargo a la partida específica del presupuesto Municipal vigente, previo informe del Supervisor de Obras Municipales donde haga constar el debido funcionamiento del equipo. ---

**SEXTA, PLAZO Y SANCIONES:** La Entidad Vendedora se compromete al suministro e instalación de lo descrito en cláusula tercera del presente contrato en un término de no mayor de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de aprobado el presente Contrato, por lo que, de no cumplirse con el plazo estipulado, La Entidad Vendedora pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora, lo que corresponda según lo estipulado en los artículos Ochenta y cinco (85), del Decreto Legislativo Cincuenta y siete guión Noventa y dos (57-92) y Sesenta y dos (62), del Acuerdo Gubernativo Ciento veintidós guión Dos mil dieciséis (122-2016), salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. -----

**SEPTIMA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** En el caso que ocurriera demora o imposibilidad física en el suministro e instalación de lo descrito en cláusula tercera del presente instrumento dentro del plazo convenido, por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor, La Entidad Vendedora deberá dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de diez días antes de la fecha convenida, a efecto de que la MUNICIPALIDAD otorgue una prórroga única, sin que se le aplique las sanciones establecidas por la Ley de la materia. -----

**OCTAVA, PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a La Entidad Vendedora CEDER, GRABAR, ENAJENAR O TRASPASAR en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiere con este contrato.

**NOVENA, DECLARACION JURADA:** La Entidad Vendedora declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

**DECIMA, FIANZAS:** La Entidad Vendedora se obliga a presentar **1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por un valor del 10% total de este contrato, a partir de la suscripción del mismo, el cual garantizará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2) FIANZA DE CALIDAD y/o DE FUNCIONAMIENTO:** Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, que será requisito previo para la recepción del Bien a adquirir. -----

**DÉCIMA PRIMERA, RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Si la Entidad Vendedora se declara en quiebra y **d)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento. -----

**DECIMA SEGUNDA, RECLAMACIÓN O CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente que





# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena  
 Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.  
 Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. -----

**DÉCIMA TERCERA, RELATIVA AL COHECHO:** Yo La Entidad Vendedora manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

**DECIMA CUARTA, APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. -----

**DÉCIMA QUINTA, ACEPTACIÓN:** Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Barberena, de ambos lados.

  
 Victor Manuel Jiménez Morán  
 Alcalde Municipal



  
 Evelyn Adelina Porrás Estrada  
 Entidad Vendedora

En la población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día dieciocho de Enero del Dos mil diecinueve, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Victor Manuel Jiménez Morán**, persona de mi anterior conocimiento y **Evelyn Adelina Porrás Estrada**, de Cuarenta y cuatro años de edad, soltera, Comerciante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con su DPI con código único de Identificación números Un mil seiscientos sesenta y tres, Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, Cero ciento uno (1663 64657 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.

  
 Victor Manuel Jiménez Morán  
 Alcalde Municipal



  
 Evelyn Adelina Porrás Estrada  
 Entidad Vendedora

ANTE MÍ:



  
 Lic. Rogelio de Jesús Valencia Montenegro  
 Abogado y Notario

**FIANZA C-2**

**POLIZA No. 721047**

**De Cumplimiento de Contrato**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	<b>MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA</b>
Fiado:	<b>EVELYN ADELINA PORRAS ESTRADA, propietaria de la empresa DCM DICOMER.</b>
Dirección del fiado:	14 AVENIDA 12-34 APTO. B CARABANCHEL ZONA 11 GUATEMALA
Contrato:	Administrativo No. 01-2019, del 18 de enero del 2019
Valor del contrato:	Q. 363,501.00 (trescientos sesenta y tres mil quinientos uno quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Compra e instalación de equipo para el funcionamiento del pozo mecánico caserío La Colellana, Aldea Buena Vista, Barberena, Santa Rosa.
Plazo del contrato:	Treinta y cinco (35) días calendario; contados a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Monto afianzado:	Q. 36,350.10 (treinta y seis mil trescientos cincuenta quetzales con 10/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

**VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN** [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

**EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 18 días del mes de enero del año 2019.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A**



Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2340130

1 / 5 beneficiario

2340130 c\$e\$dpb